



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

28 ENERO 2009
COMPILACIÓN DE LEYES

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLV

Morelia, Mich., Jueves 29 de Enero del 2009

NUM. 73

CONTENIDO

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno

Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial

Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.00 del día

\$ 19.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 72, QUE CONTIENE LA
LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

FE DE ERRATAS

Al Decreto número 72 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobado el día 18 de diciembre de la presente anualidad (sic) y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día viernes 02 de enero de 2009, Primera Sección, por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 72

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA
VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DICE:

TÍTULO TERCERO
ACCIONES Y POLÍTICAS

CAPÍTULO ÚNICO
MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS

Artículo 14. Además de las acciones y políticas ya señaladas, los sujetos obligados realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa no limitativa, las medidas positivas y compensatorias que, para fomentar la igualdad de oportunidades y corregir las desigualdades de hecho, se señalan para los siguientes grupos:

A. Mujeres:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

B. Niños, niñas y adolescentes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

C. Jóvenes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

D. Adultos mayores:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

D. Personas con discapacidad:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

E. Población indígena:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

F. Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual:

- I. ...
- II. ...

G. Población con algún tipo de enfermedad mental, crónico degenerativa o infectocontagiosa:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

L. Personas preliberadas y liberadas:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

DEBE DECIR:

**TÍTULO TERCERO
ACCIONES Y POLÍTICAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS**

Artículo 14. Además de las acciones y políticas ya señaladas, los sujetos obligados realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa no limitativa, las medidas positivas y compensatorias que, para fomentar la igualdad de oportunidades y corregir las desigualdades de hecho, se señalan para los siguientes grupos:

A. Mujeres:

I. ...	II. ...
II. ...	III. ...
III. ...	IV. ...
IV. ...	V. ...
V. ...	VI. ...
B. Niños, niñas y adolescentes:	VII. ...
I. ...	VIII. ...
II. ...	G. Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual:
III. ...	I. ...
IV. ...	II. ...
V. ...	H. Población con algún tipo de enfermedad mental, crónico degenerativa o infectocontagiosa:
C. Jóvenes:	I. ...
I. ...	II. ...
II. ...	III. ...
III. ...	IV. ...
IV. ...	V. ...
D. Adultos mayores:	VI. ...
I. ...	I. Personas preliberadas y liberadas:
II. ...	I. ...
III. ...	II. ...
IV. ...	III. ...
V. ...	
VI. ...	Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.
E. Personas con discapacidad:	ATENTAMENTE
I. ...	"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
II. ...	LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
III. ...	PRESIDENTE
IV. ...	DIP. ELIGIO CUITLÁHUAC GONZÁLEZ FARÍAS
V. ...	(Firmado)
VI. ...	PRIMER SECRETARIO
VII. ...	DIP. GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ
VIII. ...	(Firmado)
F. Población indígena:	SEGUNDO SECRETARIO
I. ...	DIP. LIBRADO MARTÍNEZ CARRANZA
	(Firmado)
	TERCER SECRETARIO
	DIP. JUAN MANUEL MACEDO NEGRETE
	(Firmado)